



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 DIC. 2020

**CONTRATO N° 026 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – CALLAO- CALLAO"**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – CALLAO- CALLAO", que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 - Callao, representada por su Gerente de Administración Econ. **RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, , designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2019 de fecha 4 de julio de 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018 de fecha 14 de agosto del 2018, y modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, y de otra parte el **CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO** integrado por la empresa **CONDIAL E.I.R.L.** con RUC N° 20491305542 representada por su Gerente Sra. **DIXIE GIULIANA HUAITA MUNAYCO** con DNI N° 45223750 y la empresa **AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L.** con RUC N° 20552671628 representada por su Gerente Sra. **MIRIAM LUZ MATEO GUEVARA** con DNI N° 20426393 , Consorcio con domicilio legal en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134 (Oficina N° 608- Torre 1), Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, **Sr. VICTORINO PAÚL CARDENAS ZAMUDIO**, con DNI N° 70782671, según Contrato de Consorcio de fecha 21 de diciembre de 2020, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 04 de diciembre de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 4-2020-REGIÓN CALLAO-1** para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – CALLAO- CALLAO" al **CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO**, bajo el Sistema de Contratación de **PRECIOS UNITARIOS**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – CALLAO- CALLAO"**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 11'484,871.17 (once millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y uno con 17/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **Soles**, en periodos de valorización **MENSUALES** conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto

CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO  
CARMEN ZAMUDIO VICTORINO PAUL  
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
JEFEATURA DE LOGÍSTICA

REGION CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION



correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **270 (doscientos Setenta) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Ante la necesidad de liberación de interferencias durante la fase de Ejecución de inversiones realizadas por un tercero, se suspenderá automáticamente el plazo de ejecución del contrato por el tiempo que dure la liberación de interferencia y/o disponibilidad de áreas, según corresponda.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 1'148,487.12 (un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 12/100 Soles)** a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0311-9800036508-84 emitida por el Banco BBVA CONTINENTAL, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

En conformidad al Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

**LA ENTIDAD** otorgará UN adelanto directo por el 15% del monto del contrato original<sup>1</sup>.

**EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**<sup>2</sup>.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

En conformidad al Artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020/OSCE/CD.

<sup>2</sup> De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF.

CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO  
CARDENAS ZAMUDIO VICTORINO FIGUEROA  
REPRESENTANTE COMUN





026

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 112 Fecha: 29 DIC. 2020

modificatoria:

**LA ENTIDAD** otorgará adelantos para materiales o insumos por el 25% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**<sup>3</sup>.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de Cinco (5) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de Diez (10) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo<sup>4</sup>.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

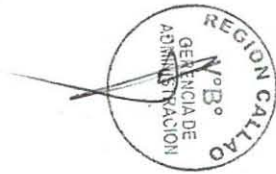
**LA ENTIDAD** de acuerdo al contenido del Expediente Técnico ha identificado los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

<sup>3</sup> De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020/OSCE/CD.

<sup>4</sup> De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF.

CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO  
CARDENAS LAMUNO VICTORINO PAUL  
REPRESENTANTE COMÚN





CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO

CARDENAS ZAMUDIO VICTORINO PAUL  
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICADO que el presente documento es una copia fiel del original del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.  
DANIEL DE ROSARIO CORNEJO  
FEDERARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 29 DIC. 2020

Anexo N° 03			
Formato para asignar los riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	5	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
	Fecha	4/02/2021	
Nombre del Proyecto		Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.M. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE GARMEN DE LA LAGUNA REYNOSO-CALLAO-CALLAO"	
Ubicación Geográfica		DELIMITADA CON LA REGION CALLAO POR LA AV. ELMER FAUCETT, AV. ARGENTINA, DISTRITO DE VILLAVISTA Y DISTRITO DEL CALLAO.	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mejorar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R-01	RIESGO DE SALUD	MODERADA		X			CUMPLIR CON LAS NORMAS DE DISEÑO Y CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIAS, SE COMUNICARÁ A LA POBLACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS A REALIZARSE		X
R-02	FALTA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES	MODERADA		X			REALIZAR LA LA GESTION OPORTUNA, EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN PERMANENTE ENTRE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO		X
R-03	VARIACION DE PRECIOS DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA					X	SUPERVISAR CUMPLIMIENTO Y ACCIONES A TOMAR POR PARTE DEL CONTRATISTA	X	
R-04	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	MODERADA				X	SUPERVISAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA MITIGAR IMPACTOS.	X	
R-05	ACCIDENTES EN EL ÁREA DE TRABAJO			X			IMPLEMENTAR Y EJECUTAR UN PLAN DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN AL CONTRATISTA		X
R-06	DAÑO A LA PROPIEDAD PRIVADA DE TERCEROS			X			CUMPLIR CON LAS NORMAS DE DISEÑO, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y CONTAR CON UN PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTINGENCIAS, SE COMUNICARÁ A LA SUPERVISIÓN Y POBLACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS A REALIZARSE		X
R-07	INTERVENCIÓN DE AGROPACIONES NO FORMALIZADAS (SEUDOSINDICALES)	MODERADA		X			COMUNICACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS DEL ORDEN EFECTIVOS POLICIALES		X
R-08	POBLACION NO ACEPTA EL PROYECTO	MODERADA		X			IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL		X



026



026

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 108 Fecha: 29 DIC. 2020

29 DIC. 2020

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la Obra o Inspector.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	50% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la Obra o Inspector.
3	Cuando el Contratista de manera injustificada, no asiste con su personal clave requerido a reuniones convocadas por la Entidad.	50% de 1 UIT por cada evento.	Según informe del [coordinador o funcionario de la Entidad.
4	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad (EPP).	20% de 1 UIT, por cada trabajador.	Según informe del Supervisor de la Obra o Inspector.
5	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente	20% de 1 UIT, por cada incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la Obra o Inspector.

CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO  
CERDENAS ZAMUDIO VICTORINO PAUL  
REPRESENTANTE COMÚN



29 DIC. 2020



026

	técnico.		
6	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumplimiento las normas.	30% de 1 UIT, por cada incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la Obra o Inspector.
7	Cuando el contratista no entrega los certificados de habilidad de residente obra, y la habilidad del personal clave, al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra (inicio de obra).	20% de 1 UIT, por cada profesional.	Según informe del Supervisor de la Obra o Inspector.

CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





026

CERTIFICADO DE COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

29 DIC. 2020

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ELMER FAUCETT 3970- CALLAO.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. CIRCUNVALACIÓN DEL CLUB GOLF LOS INCAS N° 134 (OFICINA N° 608- TORRE 1), DISTRITO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao a los 29 días del mes de diciembre de 2020.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
EGO. ROLOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO  
CARDENAS ZAMUDIO VICTORINO PAUL  
"EL CONTRATISTA"

